



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Ejecutiva Regional

N.° 173-2025-GOB

Huacho, 28 de marzo de 2025

VISTO: La Resolución Jefatural N.° 000038-2025-SIS/J, de fecha 15 de marzo de 2025; el Informe N.° 0132-2025-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 20 de marzo de 2025; el Memorando N.° 0808-2025-GRL/GRPPAT, de fecha 21 de marzo de 2025; el Memorando N.° 0193-2025-GRL/GRGAD, de fecha 24 de marzo de 2025; el Memorando N.° 0831-2025-GRL/GRPPAT, de fecha 24 de marzo de 2025; y el Informe N.° 0087-2025-GRL/GRAJ, de fecha 24 de marzo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Ley N.° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, se aprueba los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales (...), por lo que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 635-2024-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos e ingresos correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, por la suma de S/2 105 965 433.00 (DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento, en virtud al Acuerdo de Consejo Regional N.° 486-2024-CR/GRL, de fecha 27 de diciembre de 2024;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 3, inciso 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, el literal iii) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, señala que: “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N.º 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites.” (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 000038-2025-SIS/J, de fecha 15 de marzo de 2025, aprueban la Transferencia Financiera a favor de diversas unidades ejecutoras, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas en mérito a los convenios suscritos, y para sustentar la transferencia manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, el Seguro Integral de Salud – SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 020-2014- SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29344, “Las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL). El listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud”;

Que, el artículo 36-A del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N.º 002-2016-SA, establece que el FISSAL es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud - SIS, que ejerce sus funciones competencias y



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



responsabilidades funcionales en condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta legalmente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala en el numeral 2.3 del artículo que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante resolución ministerial, así como procedimientos de alto costo; asimismo, establece en su artículo 4 que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/ MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), y se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, el numeral 76.2 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, a través del literal m) del numeral 13.1 del artículo 13, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, asimismo, los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 32185, establecen que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; siendo la entidad pública que transfiere, responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos, los cuales, bajo responsabilidad,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme lo previsto en el citado artículo;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la Ley N° 32185, dispone que el presupuesto asignado al pliego SIS durante el Año Fiscal 2025, financia la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1, 2.2, del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 078-2021, para lo cual los numerales antes mencionados del referido Decreto de Urgencia mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, con Resolución Jefatural N° 002-2020-SISFISSAL/J, se aprueba la Directiva Administrativa Interna N° 001-2020-SIS/FISSAL, "Directiva Administrativa para el Cálculo de la Transferencia y Liquidación de los Recursos Financieros otorgados a las Unidades Ejecutoras por las Prestaciones de Salud y Administrativas brindadas a los Asegurados del Seguro Integral de Salud, con cobertura FISSAL", que establece los criterios técnicos para realizar el cálculo de la transferencia financiera y liquidación de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados del SIS con cobertura FISSAL, en el marco de los convenios suscritos o normativa vigente;

Que, el SIS, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y los Gobiernos Regionales han suscrito convenios para el periodo 2025-2027, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Oficio N° 118-2025-SIS-FISSAL/J, el Jefe del FISSAL solicita la aprobación de la propuesta de transferencia financiera por el importe total de S/ 32,667,557.00 (Treinta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y siete y 00/100 soles) para el financiamiento de las prestaciones administrativas, brindadas a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL correspondiente al calendario marzo 2025, conforme al detalle del Anexo N° 1 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Calendario Marzo 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas (por expediente) de procedimientos especiales tercerizados y subcomponente prestacional", y del Anexo N° 2 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Calendario Marzo 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas de traslado de paciente oncológico estable - TPOE";

Que, el FISSAL sustenta su solicitud en el Informe N° 004-2025-SIS-FISSAL/DIF-AALL con Proveído N° 045-2025-SIS-FISSAL/DIF, y el Memorando N° 217-2025-SIS-FISSAL/DIF de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Memorando N° 226-2025-SIS-FISSAL/OPP e Informe N° 008-2025-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL; y el Proveído N° 023-2025-SIS-





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



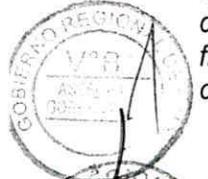
FISSAL/OAJ que hace suyo el Informe N° 023-2025-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

Que, mediante el Memorando N° 000481-2025- SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL - calendario marzo 2025; conforme a lo solicitado por el FISSAL;

Que, mediante Informe Legal N° 000128-2025-SIS/ OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por el FISSAL y sus órganos técnicos y de apoyo, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considera legalmente viable que la Jefatura del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera, a favor de las unidades ejecutoras descritas en los Anexos N° 1 y N° 2 adjuntos al Oficio N° 118-2025-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones administrativas que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL, correspondiente al calendario marzo 2025, en mérito a los convenios suscritos;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA y en el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias.

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N.° 000038-2025-SIS/J, indica que: "Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL hasta por la suma de S/ 32,667,557.00 (Treinta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y siete y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Calendario Marzo 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas (por expediente) de procedimientos especiales tercerizados y subcomponente prestacional", y Anexo N° 2 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Calendario Marzo 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas de traslado de paciente oncológico estable - TPOE", que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones administrativas, en mérito a los convenios y adendas suscritos"; asimismo, mediante el artículo 2 de la citada Resolución Jefatural, indica que: "Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera, según corresponda" (...);





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, mediante Informe N.º 0132-2025-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cual concluye que, (...), en virtud a la RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 000038-2025-SIS/J, su Anexo N.º 1, así como, la normatividad vigente en materia de modificaciones presupuestarias, esta Subgerencia opina que es necesario incorporarlo en el presupuesto de las Unidades Ejecutoras de Salud que conforman el Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, mayores fondos públicos provenientes de la transferencia financiera de recursos por parte del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, hasta por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/344,700.00), para el financiamiento de las prestaciones administrativas, en mérito a los convenios y adendas suscritos, (...);

Que, de conformidad a los precedentes señalados, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos Nro. 0808-2025-GRL/GRPPAT y 0831-2025-GRL/GRPPAT, de fecha 21 y 24 de marzo de 2025, respectivamente, requiere la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados mediante Resolución Jefatural N.º 000038-2025-SIS/J, que autoriza una Transferencia Financiera en el presupuesto de las Unidades Ejecutoras de Salud que conforman el Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/344 700.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; asimismo, con el Memorando N.º 0193-2025-GRL/GRGAD, de fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N.º 0087-2025-GRL/GRAJ, de fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente (...);

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N.º 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N.º 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;

Con la propuesta de la Subgerencia de Presupuesto, así como, con la conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Administración, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporación de mayores ingresos públicos

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados mediante Resolución Jefatural N.° 000038-2025-SIS/J, que autoriza una Transferencia Financiera en el presupuesto de las Unidades Ejecutoras de Salud que conforman el Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/344 700.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	344,700.00

TOTAL FTE. FTO. 4. DyT 344,700.00

TOTAL INGRESOS 344,700.00

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica y Específica de Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



UNIDAD EJECUTORA

: 404 REGIÓN LIMA – HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD



CATEGORÍA PRESUPUESTAL

: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD

: 5.006372 HEMODIALISIS POR INSUFICIENCIA RENAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4. Donaciones y Transferencias



GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

194,700.00

TOTAL ACTIVIDAD

194,700.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 404

194,700.00



UNIDAD EJECUTORA

: 405 REGIÓN LIMA – HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD

: 5.006372 HEMODIALISIS POR INSUFICIENCIA RENAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4. Donaciones y Transferencias



GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

150,000.00

TOTAL ACTIVIDAD

150,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 405

150,000.00



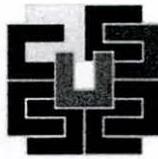
TOTAL PLIEGO

344,700.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abog. Rosa/Gloria Vázquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000037
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 404 REGION LIMA - HOSP. BARRANCA-CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD (001289)

MES : MARZO
FECHA DE SOLICITUD : 18/03/2025
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

FECHA : 28/03/2025
DOCUMENTO : 107 / 173-2025-GOB

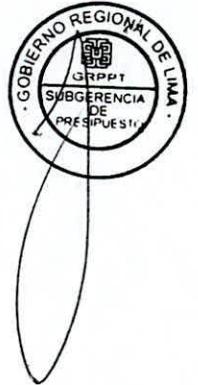
DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION RJ N°0038-2025-SIS/FISSAL, PARA FINANCIAR LAS PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS EN MERITO A LOS CONVENIO Y ADENDAS SUSCRITAS
TIPO PROCEDENCIA : Transferencias
ENTIDAD ORIGEN : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PRODI	PRY	ACT	A/OBR	FUN	DIV	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS																0	194,700
3999999	SIN PRODUCTO																0	194,700
5006372	HEMODIÁLISIS POR INSUFICIENCIA RENAL																0	194,700
13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS																0	194,700
5	2.3	BIENES Y SERVICIOS														0	194,700	
TOTAL																	0	194,700

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS							0	194,700	
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS							0	194,700	
TOTAL									0	194,700





MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 000000027

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 405 REGION LIMA - HOSP. CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD [001290]

MES : MARZO
FECHA DE SOLICITUD : 20/03/2025
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DATOS DEL PLIEGO
FECHA : 28/03/2025
DOCUMENTO : 107 / 173-2025-GOB

DISPOSITIVO LEGAL : OTROS
JUSTIFICACIÓN : RJ N° 038 -2025 - FISSAL
TIPO PROCEDENCIA : Transferencias
ENTIDAD ORIGEN : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SGD	ESP	ESPD	
9002							ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
3999999							SIN PRODUCTO	
							5006372 HEMODIÁLISIS POR INSUFICIENCIA RENAL	
	13						DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
		5	2.3				BIENES Y SERVICIOS	
							TOTAL	0 150,000

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13								DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
	1.4							DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
							TOTAL	0 150,000



La Victoria, 14 de Marzo del 2025

RESOLUCION JEFATURAL N° 000038-2025-SIS/J



Resolución Jefatural

VISTOS: El Oficio N° 118-2025-SIS-FISSAL/J del Fondo Intangible Solidario de Salud; el Memorando N° 000481-2025-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000128-2025-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, *“Las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL). El listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud”*;

Que, el artículo 36-A del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el FISSAL es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud – SIS, que ejerce sus funciones competencias y responsabilidades funcionales en condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta legalmente;

Firmado digitalmente por SALAZAR
DUJAS Marco Antonio FAU
546736718 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2025 22:50:08 -05:00

Firmado digitalmente por KAHN
ZIGURA Maria Matilde FAU
505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2025 15:51:38 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA
TORRES MATOS Manuel Roberto FAU
505208626 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2025 15:02:13 -05:00

Firmado digitalmente por
HAYARRY CORREA Alcides
Hayo FAU 20505208626 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2025 12:18:27 -05:00

Av. Paseo de la
República N° 1645
La Victoria, Lima
13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validador.sgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: NYYZQGGK



Que, el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala en el numeral 2.3 del artículo 2 que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante resolución ministerial, así como procedimientos de alto costo; asimismo, establece en su artículo 4 que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que *“El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), y se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, el numeral 76.2 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, a través del literal m) del numeral 13.1 del artículo 13, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, asimismo, los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 32185, establecen que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y debe publicarse en el diario oficial El Peruano; siendo la entidad pública que transfiere, responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos, los cuales, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme lo previsto en el citado artículo;

10/04/2025 10:51:30

Av. Paseo de la
República N° 1645
La Victoria, Lima
13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2014-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: NYYZQ6K



Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la Ley N° 32185, dispone que el presupuesto asignado al pliego SIS durante el Año Fiscal 2025, financia la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1, 2.2, del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 078-2021, para lo cual los numerales antes mencionados del referido Decreto de Urgencia mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, con Resolución Jefatural N° 002-2020-SIS-FISSAL/J, se aprueba la Directiva Administrativa Interna N° 001-2020-SIS/FISSAL, "Directiva Administrativa para el Cálculo de la Transferencia y Liquidación de los Recursos Financieros otorgados a las Unidades Ejecutoras por las Prestaciones de Salud y Administrativas brindadas a los Asegurados del Seguro Integral de Salud, con cobertura FISSAL", que establece los criterios técnicos para realizar el cálculo de la transferencia financiera y liquidación de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados del SIS con cobertura FISSAL, en el marco de los convenios suscritos o normativa vigente;

Que, el SIS, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y los Gobiernos Regionales han suscrito convenios para el periodo 2025-2027, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Oficio N° 118-2025-SIS-FISSAL/J, el Jefe del FISSAL solicita la aprobación de la propuesta de transferencia financiera por el importe total de S/ 32,667,557.00 (Treinta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y siete y 00/100 soles) para el financiamiento de las prestaciones administrativas, brindadas a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL correspondiente al calendario marzo 2025, conforme al detalle del Anexo N° 1 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Calendario Marzo 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas (por expediente) de procedimientos especiales tercerizados y subcomponente prestacional", y del Anexo N° 2 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario Marzo 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas de traslado de paciente oncológico estable - TPOE";

Que, el FISSAL sustenta su solicitud en el Informe N° 004-2025-SIS-FISSAL/DIF-AALL con Proveído N° 045-2025-SIS-FISSAL/DIF, y el Memorando N° 217-2025-SIS-FISSAL/DIF de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Memorando N° 226-2025-SIS-FISSAL/OPP e Informe N° 008-2025-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL; y el Proveído N° 023-2025-SIS-FISSAL/OAJ que hace

13/03/2025 09:24

Av. Paseo de la
República N° 1645
La Victoria, Lima
13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: NYYZQGK



suyo el Informe N° 023-2025-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

Que, mediante el Memorando N° 000481-2025-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL – calendario marzo 2025; conforme a lo solicitado por el FISSAL;

Que, mediante Informe Legal N° 000128-2025-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por el FISSAL y sus órganos técnicos y de apoyo, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considera legalmente viable que la Jefatura del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera, a favor de las unidades ejecutoras descritas en los Anexos N° 1 y N° 2 adjuntos al Oficio N° 118-2025-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones administrativas que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL, correspondiente al calendario marzo 2025, en mérito a los convenios suscritos;

Con el visto del Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA y en el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de **S/ 32,667,557.00 (Treinta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y siete y 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Calendario Marzo 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas (por expediente) de procedimientos especiales tercerizados y subcomponente prestacional”, y Anexo N° 2 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario Marzo 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas de traslado de paciente oncológico estable - TPOE”, que forman parte integrante de la presente

Av. Paseo de la
República N° 1645
La Victoria, Lima
13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2013-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validador.sgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: NYYZQ6K



resolución, para el financiamiento de las prestaciones administrativas, en mérito a los convenios y adendas suscritos.

Artículo 2.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera, según corresponda.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en el diario oficial El Peruano, y en la misma fecha, la resolución y sus anexos en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Jefe del Seguro Integral de Salud

Que, en atención a la renuncia mencionada en los considerandos precedentes, corresponde aceptar la misma, así como agradecer por los servicios prestados a la Institución; asimismo, resulta pertinente designar al profesional propuesto, quien debe ejercer el cargo indicado;

Con el visto de los Jefes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como del Gerente General del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 31419, Ley que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, en uso de las facultades establecidas en el literal g) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la renuncia de la Licenciada en Enfermería KAREN VIVIANA HUAMÁN SÁNCHEZ, al cargo de confianza de Coordinadora Técnica I del Centro de Evaluación de Tecnologías en Salud, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DAR TÉRMINO, a las designaciones temporales a las que se refiere la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 243-2024-PE/INS del 27 de noviembre de 2024.

Artículo 3.- DESIGNAR, al M.C. DAVID VICTORINO JUMPA ARMAS, en el cargo de confianza de Coordinador Técnico I del Centro de Evaluación de Tecnologías en Salud.

Artículo 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los profesionales indicados en los artículos precedentes y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimientos y fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud (www.gob.pe/ins).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO VENEGAS OJEDA
Presidente Ejecutivo (s)

2380979-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL a favor de unidades ejecutoras

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000038-2025-SIS/J

La Victoria, 14 de marzo del 2025

VISTOS: El Oficio N° 118-2025-SIS-FISSAL/J del Fondo Intangible Solidario de Salud; el Memorando N°

000481-2025-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000128-2025-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, "Las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL). El listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud";

Que, el artículo 36-A del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el FISSAL es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud - SIS, que ejerce sus funciones competencias y responsabilidades funcionales en condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta legalmente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala en el numeral 2.3 del artículo 2 que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante resolución ministerial, así como procedimientos de alto costo; asimismo, establece en su artículo 4 que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), y se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, el numeral 76.2 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, a través del literal m) del numeral 13.1 del artículo 13, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza al SIS, de

manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, asimismo, los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 32185, establecen que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y debe publicarse en el diario oficial El Peruano, siendo la entidad pública que transfiere, responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos, los cuales, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme lo previsto en el citado artículo;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la Ley N° 32185, dispone que el presupuesto asignado al pliego SIS durante el Año Fiscal 2025, financia la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1, 2.2, del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 078-2021, para lo cual los numerales antes mencionados del referido Decreto de Urgencia mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, con Resolución Jefatural N° 002-2020-SIS-FISSAL/J, se aprueba la Directiva Administrativa Interna N° 001-2020-SIS/FISSAL, "Directiva Administrativa para el Cálculo de la Transferencia y Liquidación de los Recursos Financieros otorgados a las Unidades Ejecutoras por las Prestaciones de Salud y Administrativas brindadas a los Asegurados del Seguro Integral de Salud, con cobertura FISSAL", que establece los criterios técnicos para realizar el cálculo de la transferencia financiera y liquidación de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados del SIS con cobertura FISSAL, en el marco de los convenios suscritos o normativa vigente;

Que, el SIS, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y los Gobiernos Regionales han suscrito convenios para el periodo 2025-2027, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Oficio N° 118-2025-SIS-FISSAL/J, el Jefe del FISSAL solicita la aprobación de la propuesta de transferencia financiera por el importe total de S/ 32,667,557.00 (Treinta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y siete y 00/100 soles) para el financiamiento de las prestaciones administrativas, brindadas a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL correspondiente al calendario marzo 2025, conforme al detalle del Anexo N° 1 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Calendario Marzo 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas (por expediente) de procedimientos especiales tercerizados y subcomponente prestacional", y del Anexo N° 2 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Calendario Marzo 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas de traslado de paciente oncológico estable - TPOE";

Que, el FISSAL sustenta su solicitud en el Informe N° 004-2025-SIS-FISSAL/DIF-AALL con Proveído N° 045-2025-SIS-FISSAL/DIF, y el Memorando N° 217-2025-SIS-FISSAL/DIF de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Memorando N° 226-2025-SIS-FISSAL/OPP e Informe N° 008-2025-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL; y el Proveído N° 023-2025-SIS-FISSAL/OAJ que hace suyo el Informe

N° 023-2025-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

Que, mediante el Memorando N° 000481-2025-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL - calendario marzo 2025; conforme a lo solicitado por el FISSAL;

Que, mediante Informe Legal N° 000128-2025-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por el FISSAL y sus órganos técnicos y de apoyo, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considera legalmente viable que la Jefatura del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera, a favor de las unidades ejecutoras descritas en los Anexos N° 1 y N° 2 adjuntos al Oficio N° 118-2025-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones administrativas que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL, correspondiente al calendario marzo 2025, en mérito a los convenios suscritos;

Con el visto del Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA y en el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL hasta por la suma de S/ 32,667,557.00 (Treinta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y siete y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Calendario Marzo 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas (por expediente) de procedimientos especiales tercerizados y subcomponente prestacional", y Anexo N° 2 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Calendario Marzo 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas de traslado de paciente oncológico estable - TPOE", que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones administrativas, en mérito a los convenios y adendas suscritos.

Artículo 2.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera, según corresponda.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en el diario oficial El Peruano, y en la misma fecha, la resolución y sus anexos en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Jefe del Seguro Integral de Salud

2380730-1

ANEXO N° 1

PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 002 – 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
TRANSFERENCIA FINANCIERA – RECURSOS ORDINARIOS
CALENDARIO MARZO 2025

FINANCIAMIENTO DE PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS (POR EXPEDIENTE) DE PROCEDIMIENTOS
ESPECIALES TERCERIZADOS Y SUBCOMPONENTE PRESTACIONAL

REGION	COD UE	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL TRANSFERENCIA 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER (S/)	TOTAL TRANSFERENCIA 9002 (APNOP) (S/)	TOTAL
AREQUIPA	766	REGION AREQUIPA - HOSPITAL GOYENECHE	15,000.00	0.00	15,000.00
AREQUIPA	1320	REG. AREQUIPA - INST. REG. DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR (IREN SUR)	10,000.00	0.00	10,000.00
Total AREQUIPA			25,000.00	0.00	25,000.00
CAJAMARCA	999	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	483,600.00	0.00	483,600.00
Total CAJAMARCA			483,600.00	0.00	483,600.00
LA LIBERTAD	848	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	412,500.00	624,000.00	1,036,500.00
LA LIBERTAD	1282	R. LA LIBERTAD -INST. REG. ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PINILLOS GANOZA"	6,313,946.00	0.00	6,313,946.00
Total LA LIBERTAD			6,726,446.00	624,000.00	7,350,446.00
LAMBAYEQUE	1422	REGION LAMBAYEQUE-HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	3,602,385.00	0.00	3,602,385.00
Total LAMBAYEQUE			3,602,385.00	0.00	3,602,385.00
LIMA METROPOLITANA	126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	0.00	1,524,240.00	1,524,240.00
LIMA METROPOLITANA	132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	616,000.00	100,000.00	716,000.00
LIMA METROPOLITANA	137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	4,941,263.00	240,000.00	5,181,263.00
LIMA METROPOLITANA	141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	0.00	90,000.00	90,000.00
LIMA METROPOLITANA	143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	1,441,044.00	0.00	1,441,044.00
LIMA METROPOLITANA	144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	692,827.00	0.00	692,827.00
LIMA METROPOLITANA	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	1,050,000.00	360,000.00	1,410,000.00
LIMA METROPOLITANA	1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	9,450.00	72,900.00	82,350.00
LIMA METROPOLITANA	1670	HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00
Total LIMA METROPOLITANA			8,750,584.00	3,887,140.00	12,637,724.00
LIMA REGION	1289	REGION LIMA - HOSP. BARRANCA - CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD	0.00	194,700.00	194,700.00
LIMA REGION	1290	REGION LIMA - HOSP. CHANCAY SERVICIOS BASICOS DE SALUD	0.00	150,000.00	150,000.00
Total LIMA REGION			0.00	344,700.00	344,700.00
LORETO	874	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	10,000.00	1,741,695.00	1,751,695.00
Total LORETO			10,000.00	1,741,695.00	1,751,695.00
MADRE DE DIOS	1003	REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	329,900.00	0.00	329,900.00
Total MADRE DE DIOS			329,900.00	0.00	329,900.00
SAN MARTIN	1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0.00	720,000.00	720,000.00
SAN MARTIN	1400	GOB. REG. SAN MARTIN - HOSPITAL II TARAPOTO	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00
Total SAN MARTIN			0.00	2,220,000.00	2,220,000.00
TUMBES	1436	GOB.REG.TUMBES - HOSP.REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES	0.00	548,520.00	548,520.00
Total TUMBES			0.00	548,520.00	548,520.00
UCAYALI	951	REGION UCAYALI - HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	432,000.00	294,120.00	726,120.00
UCAYALI	952	REGION UCAYALI - HOSPITAL AMAZONICO	0.00	581,540.00	581,540.00
Total UCAYALI			432,000.00	875,660.00	1,307,660.00
Total general			20,359,915.00	10,241,715.00	30,601,630.00

ANEXO N° 2

PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 002 – 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
TRANSFERENCIA FINANCIERA – RECURSOS ORDINARIOS
CALENDARIO MARZO 2025

FINANCIAMIENTO DE PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS DE TRASLADO DE PACIENTE ONCOLÓGICO ESTABLE
– TPOE

REGION	COD UE	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL TRANSFERENCIA 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER (S/)
ANCASH	741	REGION ANCASH - SALUD HUARAZ	210,324.00
ANCASH	742	REGION ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	156,308.00
ANCASH	743	REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	49,401.00
Total ANCASH			416,033.00
APURIMAC	1037	REGION APURIMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY	1,663.00
APURIMAC	1038	REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	36,261.00
Total APURIMAC			37,924.00
CAJAMARCA	999	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	75,862.00
CAJAMARCA	1047	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE JAEN	53,076.00
CAJAMARCA	1539	GOB. REG. CAJAMARCA - HOSPITAL JOSE H. SOTO CADENILLAS - CHOTA	22,602.00
CAJAMARCA	1743	HOSPITAL SANTA MARIA DE CUTERVO	10,989.00
Total CAJAMARCA			162,529.00
HUANUCO	811	REGION HUANUCO - SALUD TINGO MARIA	9,112.00
HUANUCO	812	REGION HUANUCO - HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN	92,537.00
Total HUANUCO			101,649.00
LORETO	874	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	406,438.00
Total LORETO			406,438.00
MADRE DE DIOS	1003	REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	72,668.00
Total MADRE DE DIOS			72,668.00
PASCO	890	REGION PASCO - SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION	11,850.00
PASCO	891	REGION PASCO - SALUD UTES OXAPAMPA	14,805.00
Total PASCO			26,655.00
SAN MARTIN	930	REGION SAN MARTIN - SALUD	46,060.00
SAN MARTIN	1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	140,060.00
SAN MARTIN	1400	GOB. REG. SAN MARTIN - HOSPITAL II TARAPOTO	184,240.00
Total SAN MARTIN			370,360.00
TUMBES	1436	GOB.REG.TUMBES - HOSP.REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES	61,952.00
Total TUMBES			61,952.00
UCAYALI	951	REGION UCAYALI - HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	279,482.00
UCAYALI	952	REGION UCAYALI - HOSPITAL AMAZONICO	130,237.00
Total UCAYALI			409,719.00
Total general			2,065,927.00